

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Junta Provincial de Asistencia Social

### ANUNCIO

La Junta Provincial de Asistencia Social instruye expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la "Asociación del Niño Jesús del Remedio", constituida legalmente e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Madrid con fecha 16 de diciembre de 1950 y reconocida como de "utilidad pública" en el Consejo de señores Ministros en su reunión de fecha 21 de julio de 1969.

En cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de Beneficencia, se acuerda citar a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan formular las alegaciones o reclamaciones que tengan conveniente, a cuyo efecto se hace constar que el expediente se encuentra a disposición de los que deseen examinarlo en la Secretaría de la Junta (calle Mayor, número 69, segundo piso, Madrid) cualquier día laborable, excepto sábados, en horas de diez a doce.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Gobernador civil, Presidente, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—10.497)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER 35 PLAZAS DE CONDUCTORES-BOMBEROS

Por la presente se hace público que, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de febrero de 1976 y 19 de mayo de 1976, y de conformidad con lo establecido en la norma 10 de la convocatoria, la Alcaldía-Presidentencia ha aprobado la correspondiente propuesta adicional a favor de don Pedro Palacios Rosique, don Luis Sedón Pineda Sáiz y don Ramón M. Fernández Martínez, para que sean nombrados Conductores-Bomberos en prácticas, quienes deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio relativo a sus nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar

parte en las pruebas selectivas se exigen en la norma 2 de la convocatoria.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—7.863)

### Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

#### EDICTO

#### Contribuciones especiales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publica el presente edicto para notificar a todos aquellos propietarios de fincas que a continuación se relacionan, las cuotas de contribuciones especiales, aprobadas por la Corporación Municipal, que les fueron asignadas por las obras realizadas por este Ayuntamiento, en las vías públicas que se mencionan, teniendo en cuenta que las notificaciones que se les cursaron por correo certificado con acuse de recibo o mediante Agente notificador, no pudieron ser entregadas por haberse rehusado la recepción de las mismas o no ser completamente exactas las direcciones o referirse a propietarios de solares cuyos domicilios son desconocidos.

Las fincas a que se refieren las notificaciones no pudieron ser entregadas a sus propietarios, y las cuotas que les fueron asignadas, son las siguientes:

Expediente número 215-71.—Calle Esperanza Ferrando, s/n. (anterior al número 9). Pavimentación de calzada: 38.635 pesetas; aceras: 7.399 pesetas, y absorbedores: 987 pesetas. (Exp. 79-782-76.)

Expediente número 77-71.—Calle Doctor Villalobos, número 17. Calzada: 12.035 pesetas; aceras: 1.806 pesetas, y absorbedores: 711 pesetas. (Exp. 252-2.520-segundo 74.)

Expediente número 381-72.—Calle Primitiva Gañán, s/n., con vuelta a calle Elisa Ochoa. Pavimentación de calzada: pesetas 40.353; aceras: 10.196, y absorbedores y bocas de riego: 3.115 pesetas. (Expediente 217-2.169-2.º 76.)

Expediente número 19-71.—Calle Peñas Vargas, s/n. (posterior al número 7). Alumbrado: 639 pesetas. (Exp. 456-4.556-cuarto 75.)

Expediente número 220-71.—Calle Otamendi, número 10. Calzada: 10.663 pesetas. (Exp. 425-4.246-3.º 75.)

Expediente 137-73.—Calle Manipa, número 8. Alumbrado: 5.258 pesetas. (Expediente: 200-1.993-2.º 76.)

Lo que se comunica a los propietarios de las fincas que se detallan, advirtiéndoles que contra las liquidaciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días,

contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento. Apercibiéndoles que la reclamación o el recurso no suspenderán el procedimiento recaudatorio, por lo que deberán ser abonadas las cuotas que se notifican en la Caja Auxiliar de la Depositaria Municipal (Sacramento, número 1, bajo, de nueve a trece horas), en el periodo voluntario y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el pago de la deuda, se procederá, sin más aviso, a su exacción por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 (artículos 188, 189, 20, 91, 92, 50, 96 y 97 del citado Reglamento).

Madrid, 10 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—7.860)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA EL GRUPO DE "INDUSTRIAS LÁCTEAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Industrias Lácteas"; y

Resultando que ha sido remitido por la Organización Sindical dicho expediente, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y el informe de la Comisión Asesora de Convenios, de cuyo conjunto contenido se desprende la imposibilidad de lograrse un acuerdo, por lo que se propone el dictado de la Decisión Arbitral Obligatoria;

Resultando que la precitada Comisión Deliberante ha sido oída en el presente expediente;

Resultando que del contenido del Convenio anterior homologado en 12 de marzo de 1975 se desprende que las retribuciones pactadas en él fueron revisadas en 1 de enero de 1976.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que el hecho de no haberse logrado el acuerdo perseguido legitima la facultad de la Autoridad laboral para conocer de las materias debatidas y, en su consecuencia, dictar Decisión Arbitral Obligatoria, de conformidad con el

precitado artículo 15 de la Ley 18/73, si bien tal facultad se encuentra limitada por lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical de "Industrias Lácteas", homologado por esta Delegación en 12 de marzo de 1975, en todo aquello que no resulte modificado por los apartados siguientes:

2.º Sobre los salarios que efectivamente viniesen satisfaciendo las empresas el 31 de diciembre del presente año, se establecerán los incrementos que a continuación se especifican:

Las primeras 350.000 pesetas al año se incrementarán en un porcentaje equivalente al experimentado por el costo de la vida más dos puntos desde la fecha de la última revisión hasta el 31 de diciembre de 1976.

Para el tramo comprendido entre las 350.001 pesetas y 700.000 pesetas al año, el incremento será equivalente al experimentado por el Índice del Costo de la Vida desde la fecha de la última revisión hasta el 31 de diciembre de 1976.

Para el tramo que exceda de 700.000 pesetas al año no experimentará variación alguna.

3.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 1977.

Notifíquese la presente Resolución a la Organización Sindical para su traslado a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación. Remítase asimismo copia de dicha Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su oportuna publicación.

Madrid, octubre de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado. (G. C.—10.538)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegación Provincial de Madrid

#### Sección de Industria

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

















### Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teodoro Quiroz Fernández y otro, contra "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.116-8/76, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 8 de octubre pasado dado el ignorado paradero de Teodoro Quiroz Fernández, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de octubre de 1976.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandantes, Vidal Chueca Pérez, Teodoro Quiroz Fernández y Gaspar Quiroz Gallardo, asistidos del Letrado don Javier Sauquillo; y de la otra, como demandada, Angel Molina López, en representación de "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A."...

Fallo: Que estimando en parte las demandas presentadas por Teodoro Quiroz Fernández y Gaspar Quiroz Gallardo contra la Empresa "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", debo de condenar y condeno a la Empresa a que satisfaga a cada uno de los actores la cantidad de 54.293 pesetas, según se especifica en el hecho segundo del Resultando. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal Eloy Gonzalo, núm. 10, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Teodoro Quiroz Fernández se expide la presente cédula de notificación, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de octubre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—4.637)

### Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.081 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia, a instancia de Fernando Narro Rivera, contra "Banco Central", sobre cantidad, con fecha 13 de julio se ha dictado sentencia por la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandada "Banco Central" contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 13 de las de Madrid, con fecha 20 de octubre de 1975, a virtud de demanda contra él deducida por Fernando Narro Rivera, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuen-

cia debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida, y condenar a la demandada-recurrente a la pérdida de los depósitos constituidos y a que abone al Letrado de la parte actora la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de honorarios.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación a Fernando Narro Rivera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1976.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—4.638)

### Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Haza Ceñete, Magistrado de Trabajo núm. 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Lauda del Bado y otros, contra "Confecciones Poveda, S. A.", en reclamación por r. contrato, registrado con el núm. 943-7 de 1976, se ha acordado citar a "Confecciones Poveda, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 15, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Poveda, S. A.", domiciliada en Monte Carmelo, núm. 6, Poveda-Arganda (Madrid), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de noviembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Carlos de la Haza Ceñete. (B.—4.802)

### Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid

EDICTO

Don Manuel Avila Romero, Magistrado de Trabajo núm. 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Ruiz Expósito contra "Proydecor" (en su propietario don Angel Villaverde Mascuñana), en reclamación por cantidad, registrado con el número 994 de 1976, se ha acordado citar a "Proydecor" (en su propietario Angel Villaverde), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 16, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos

no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Proydecor" (en la persona de su propietario don Angel Villaverde Mascuñana), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de diciembre de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Manuel Avila Romero. (B.—4.807)

### Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En providencia de esta Magistratura de Trabajo, recaída en los autos núm. 1.143 de 1976, que se sigue en esta Magistratura de Trabajo núm. 17, a instancia de don Anselmo Montegudo Conjel, en demanda formulada contra la Empresa "Copetym, S. A.", don Constantino Vázquez e Instituto Nacional de Previsión, por el concepto de Ayuda Familiar, se ha acordado se cite a la Empresa "Copetym, Sociedad Anónima", cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, núm. 22, de esta capital, el próximo día 12 de enero, a las diez y veinte horas de su mañana, con el fin de celebrar los actos de conciliación, o para el juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que le ha sido formulada, advirtiéndoles que es única convocatoria, que deberán presentarse con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia de parte.

Al propio tiempo se hace saber al representante legal de la Empresa demandada, que deberá comparecer personalmente a absolver posiciones en el acto del juicio. Se le advierte que obra a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia simple de la demanda.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal a la Empresa "Copetym, S. A.", cuyo paradero se desconoce e ignora, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 3 de diciembre de 1976.—El Secretario (Firmado). (B.—4.808)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 14 de 1976, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 307

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Marcelo Rivas Goday.—Don José María Salcedo Ortega.—Don José Antonio Seijas Martínez.—En la villa de Madrid, a 2 de noviembre de 1976.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo denominada "Mutual Cyclops", domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo y defendida por el Letrado don Juan Luis Albert Caballero; de otra, como demandada, hoy apelada, "La Equitativa" (Fundación Rosillo), sociedad anónima de seguros de riesgos diversos, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y defendida por el Letrado don Juan Palao Herrero; y de otra, como demandados, hoy apelados, don Ramón y don Juan Antonio Moratilla Roldán, declarados en rebeldía e incomparecidos ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las actuacio-

nes con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que con revocación de la sentencia recurrida y sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos solidariamente a don Juan Antonio y don Ramón Moratilla Roldán y a la entidad aseguradora "La Equitativa", a pagar a la "Mutual Cyclops" la cantidad de 1.167.589 pesetas, e intereses legales desde la fecha de la interposición judicial.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los demandados en rebeldía e incomparecidos ante este Tribunal, de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday. José María Salcedo Ortega.—José Antonio Seijas. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente de la Sala, ilustrísimo señor don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los incomparecidos ante esta Audiencia don Ramón y don Juan Antonio Moratilla Roldán, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1976.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—9.550) (C.—1.712)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, por doña Amparo Bueno Martínez, con el "Banco Mercantil e Industrial, S. A." y otros, sobre tercera de dominio, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a quince de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, doña Amparo Bueno Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita y defendida por el Letrado don Francisco Forteza Pujol; de otra, como demandado y apelante, el "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Rafael Reig Pascual y defendido por el Letrado don Rafael Marín Lázaro; de otra, como demandados y apelados, don Palmiro Valverde Castellanos y don Carlos Fernández Martín, mayores de edad y de esta vecindad, que por su incomparecencia en esta alzada se entendieron las actuaciones en cuanto a estos últimos se refiere con los estrados del Tribunal, siendo el objeto del pleito la tercera de dominio y de mejor derecho.

Fallamos

Que debemos de revocar y revocamos la sentencia apelada que con fecha veintidós de diciembre del pasado año dictó el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital, en cuanto estima en parte la demanda y la confirmamos en aquella que desestima la misma, y en su lugar decla-

ramos que debemos desestimar y desestimamos íntegramente la referida demanda formulada por doña Amparo Bueno Martínez y absolvemos de sus pedimentos a los demandados "Banco Mercantil e Industrial", don Palmiro Valverde Castellanos y don Carlos Fernández Martín, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada a las partes no personadas, conforme determina la Ley, si dentro del término de segundo día no fuere solicitada la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena López, estando celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario de Sala certifico.—José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos don Palmiro Valverde Castellanos y don Carlos Fernández Martín, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.968)

(C.—1.773)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 312

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia número dos de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Juan de las Heras Dietz, mayor de edad, casado, aparejador y de esta vecindad, Bravo Murrillo, número trescientos tres, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Gerardo Coll Sarabia; y de otra parte, como demandado apelante, don Ricardo Sánchez Heredero, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, Finisterre, número diecinueve, representado por el Procurador don José López Mesas de la Cierva y defendido por el Letrado don Pablo Barragán Delgado, digo, Criado; y de otra parte, también como demandado y apelado, don Manuel Valdemoro López, mayor de edad, casado, inodoro y vecino de Madrid, Arango, número doce, sin representación ni defensa por no haber comparecido en la alzada y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidades.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, por la que respecto al hoy apelante don Ricardo Sánchez Heredero se le condena a pagar al actor, al margen de la renta que satisface y a

partir de "la mensualidad de julio del corriente año" (mil novecientos setenta y cinco) la cantidad mensual de mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos y costas correspondientes; sin especial imposición de costas de la presente alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que será notificada al apelado incomparecido en la alzada personalmente, si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandado y apelado incomparecido don Manuel Valdemoro López, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.889)

(C.—1.748)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número setenta y tres de mil novecientos setenta y seis, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 330

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don José Antonio Seijas Martínez.—En la villa de Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de primera instancia nueve nueve de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, el "Banco de Crédito Industrial, S. A.", domiciliado en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número cuarenta, representado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez y defendido por el Letrado don Jesús Aragoncillo Ballesteros; y de otra parte, como demandada y apelada, la compañía mercantil "Ediciones Prometeo, S. L.", domiciliada en Valencia, Garrigues, número ocho, representada en los estrados del Tribunal, dada su incomparecencia en autos, siendo el objeto del pleito la reclamación y pago de pesetas.

#### Fallamos

Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada por el Magistrado-Juez del número nueve de esta capital con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en el juicio ejecutivo del que trae causa este rollo, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta abonar total pago por parte de la ejecutada "Ediciones Prometeo, S. L." al "Banco de Crédito Industrial, S. A." de un millón doscientas veintinueve mil novecientos veintinueve pesetas que hasta el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco adeuda a la entidad ejecutante, con más los intereses y demora posteriores a esa fecha, al tipo pactado y las costas; se imponen todas las costas de la instancia a la parte ejecutada y sin especial imposición en cuanto se refieren a las de la presente alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que será notificada al apelado incomparecido en la alzada en la

forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no pedirse por la apelante su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—José A. Seijas. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la incomparecida "Ediciones Prometeo, S. L.", expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.100)

(C.—1.774)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos de juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### Sentencia número 326

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don Juan Esteve Vera.—Don José Antonio Seijas Martínez.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, "Banco de Barcelona, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra y defendido por el Letrado don Fernando Yébenes Sánchez; y de otra, como demandado y apelado, don Luis Bautista Herencia, mayor de edad, casado y vecino de Madrilejos, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia dictada en treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden en el juicio ejecutivo sobre pago de cantidad, a que esta apelación se contrae, seguido por el "Banco de Barcelona, S. A.", contra don Luis Bautista Herencia, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Luis Bautista Herencia, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelo Rivas Goday.—R. Salazar.—Juan Esteve.—José Antonio Seijas.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido en la alzada don Luis Bautista Herencia, expido la presente que firmo en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.101)

(C.—1.775)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número seiscientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 322

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Luis Hernández Santonja.—En Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada "Renault Financiaciones, S. A." (Renaultfi, S. A.), domiciliada en esta capital, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y apelante, don Francisco García Abadín, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, defendido por sí mismo y representado por el Procurador don Enrique Iglesias de la Puente; sobre pago de pesetas.

#### Fallamos

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco García Abadín, debemos completar y completamos el fallo de la sentencia dictada en veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco por el señor Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, agregando que la cantidad que debe ser satisfecha por el apelante a la entidad "Renault Financiaciones, S. A." y por la cual se acuerda seguir adelante la ejecución instada por esta entidad se concreta a veinte mil ciento sesenta y ocho pesetas, confirmando el resto de los pronunciamientos que contiene y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la entidad demandante se notificará en la forma prevista en la Ley, caso de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelo Rivas.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma la sentencia transcrita a la demandante y apelada incomparecida "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima" (Renaultfi, S. A.), expido y firmo la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—10.102)

(C.—1.776)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital. Por el presente, que se expide cum-

pliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos que se hallan registrados con el número mil cuatrocientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Unión Explosivos Río Tinto, S. A.", representada por el Procurador don Nicandro Alonso Martínez, contra don Pedro José Núñez Orozco, sobre reclamación de seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos de principal, y doscientas veinticinco mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en los siguientes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, con carro de 140 espacios, número 733.317, en regular estado de funcionamiento, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Un mueble-bar-librería de 2 por 1,70 metros, aproximadamente, con varios departamentos y cajones, valorado en siete mil quinientas pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones forrados en tela verde, en regular estado de conservación, el que ha sido valorado en cinco mil pesetas.

Una mesa de comedor con cuatro patas, plegable, para cuatro cubiertos, que ha sido tasada en la suma de mil quinientas pesetas.

Un televisor marca "Aspes", de 24 pulgadas, con cables de UHF funcionando, que ha sido tasado en la suma de diez mil pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de 320 litros, esmaltado en blanco, con termostato regulador, que ha sido tasado en la cantidad de cinco mil pesetas.

Una cocina marca "Corcho", de tres fuegos y horno, a gas ciudad, en regular estado, tasada en la suma de cien mil, digo, en mil cien pesetas.

Una batidora marca "Braun", eléctrica, de una velocidad, tasada en la suma de ochocientas pesetas.

Todos los bienes referidos, asciende la tasación en la suma de treinta y tres mil cuatrocientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera, se ha señalado el día veinte de enero del próximo año mil novecientos setenta y siete, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta subasta los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación de dichos bienes, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y para que sea fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—5.662)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia del "Banco del Norte, S. A.", representada por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, contra "Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera", sobre reclamación de veinticinco millones quinientas mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuen-

tran depositados en poder de "Yutera Española, S. A.", vecina de Foyos (Valencia), en la calle de Yutera Española, número seis, y que son los siguientes:

Ochocientos setenta mil sacos de yute, de 60 por 100 centímetros, con 435 gramos de peso.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de febrero próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto de Amunátegui.

(A.—5.658)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de don Crescencio Martín Notario, contra don Juan Antonio Dacuña Hernández, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Cinco sillones tapizados en tela color verde con círculos.

Un mueble-bar-librería en madera color caoba, de dos metros de ancho por dos metros de alto.

Una mesa de madera color caoba, de comedor, para seis cubiertos.

Seis sillas de madera con rejilla en el respaldo y asiento tapizado en tela.

Una mesita de las llamadas de centro, madera color caoba, de 80 centímetros por lado, compuesta de nueve tomos de Agata Christie, Editorial Aguilar.

Un cuadro firmado por Lledó, de motivos surrealistas, de 1,25 metros ancho por 0,55 alto.

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas.

Un tresillo de madera con respaldo y asientos tapizados en tela estampada.

Una mesa-camilla.

Un juego de jarras de cervezas, compuesto de una de dos litros y seis de medio litro cada una, de cervecería alemana.

Una consola y un perchero de madera lacada en blanco con videtes dorados.

Un frigorífico marca "Fagor", de 240 litros de capacidad.

Una cocina automática marca "Fagor", para tres fuegos y horno; y

Una lavadora automática marca "Fagor".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de treinta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Carmen Fernández Pardo, vecina de Madrid, avenida de Moratalaz, número ciento ochenta y uno, décimo, puerta A.

Dado en Madrid, quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.664)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día nueve de febrero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, calle del Almirante, once, segundo, y por primera vez, al haber quebrado la anterior, la subasta pública de un vehículo marca "Land-Rover", modelo 109-D, matrícula M-1750-S, embargado en juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador señor Guinea, en representación de "Mercauto, S. A.", contra "Internacional de Bienes Raíces, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Goya, cuarenta y siete, y contra la intervención judicial nombrada en el expediente de suspensión de pagos de la misma, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas en que fué tasado.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

El vehículo se halla depositado en poder de don Honorario González García, con domicilio en la calle Marqués de Valdecilla, número treinta y cinco, donde podrá examinarse.

Quinta

Se hace constar que según figura en la diligencia de entrega al mencionado depositario, el vehículo se encuentra con el motor y la caja de cambios desmontados, elementos éstos que están deteriorados.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.667)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado en juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Nicolás Fuentes Soriano y otros, contra don Esteban Redondo Martín, doña Estrella Guzmán García y otros, sobre nulidad de contrato verbal y otros extremos, se cita a dichos señores Redondo y Guzmán para que el día treinta del actual, a las once horas, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles confesión en juicio, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.681)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Juez de primera instancia del número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro se tramita juicio de mayor cuantía a instancia de "Alu-

minio de Galicia, S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, con "Fundiciones de Aluminio y Metales, Sociedad Limitada" y don Javier Errasti Unzueta, que tuvieron su domicilio en Valladolid, Callejón de la Alcoholar, número diecinueve, y Azucarera, número dos, respectivamente, sobre reclamación de cantidad. Y en cumplimiento de lo acordado en este día, se cita por medio de la presente al representante legal de "Aluminio y Metales, S. L." y a don Javier Errasti Unzueta por segunda vez para que el día veintinueve del corriente mes y hora de las once comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio y a instancia de la parte demandante, previniéndoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán tenidos por confesos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.682)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el expediente número seiscientos cinco de mil novecientos setenta y seis, de dominio, sobre inmatriculación de un inmueble instado por doña Pilar Miguel Ibáñez, mayor de edad, casada con don Rigoberto García Rueda, vecina de esta capital, con domicilio en Toronga, número seis, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación del inmueble objeto de dicho expediente, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, quinto derecha, alegando lo que estimen conveniente en relación con la inmatriculación que se intenta respecto del inmueble siguiente:

Casa-vivienda de una sola planta, construida sobre el lote número 42 de los en que se dividió la finca, al sitio llamado "Barranqueras", camino de las "cohes", en el término municipal de Canillas (Madrid), que ocupa una superficie de 187 metros cuadrados, 50 decímetros, también cuadrados, de los que ocupa la casa siete por siete metros, estando el resto no construido destinado a patio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente que firmo en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—5.643)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número trescientos uno de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de "Composán, S. A.", representada por el Procurador señor Navarro Flórez, contra "Promoto-Central de Edificaciones, Sociedad Anónima", en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que luego se reseñarán, embargados como de la propiedad de la demandada a resultados de expresado juicio: remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto piso, el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, a las diez treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de escribir "Olympia", 190 espacios, número 7-3698455, doce mil pesetas.







Cuarenta y siete mesas azules, marca "Koska", valoradas en 188.000 pesetas. Veintidós sillones de profesor, valorados en 22.000 pesetas.

Noventa y dos repisas de laboratorio, valoradas en 9.200 pesetas.

Como depositario de los bienes relacionados embargados, figura nombrado don Manuel, digo, don José Manuel Pérez Rivas, domiciliado en Alcorcón, calle Mondofredo, número 1, el cual mostrará los bienes objeto de la subasta, que se encuentran depositados en la calle Virgen de Iciar, número 17, bajo, todos los sábados y hora de doce a catorce, a cuantas personas deseen examinarlos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado municipal, sito en la calle Infantas, 19, bajo C, el día 13 de enero de 1977 y hora de las once de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 del tipo de subasta, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcorcón, a 6 de diciembre de 1976.—El Oficial (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(G. C.—10.304) (C.—1.791)

**Notificaciones de Sentencia**

**JUZGADO NUMERO 2**

En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1976.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del número 2, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales constan, José Antonio Magaldi Seco...

Resultando probado y así se declara: Que el denunciado José Antonio Magaldi Seco, hallándose en la pensión sita en la calle de Argensola, número 7, tercero, se apoderó sin fuerza ni violencia de efectos propiedad de los otros huéspedes, Julián Fernández Blanco, Luis Augusto Camacho Moro y Pedro Contador Trenado, consistentes en 1.000 pesetas, un monedero de piel, una bolsa de cuero rojo, un albornoz azul, una camisa verde, un niki azul, un jersey de lana gris, un pantalón de tergal marrón; una correa de cuero negro, una maquinilla de afeitar, unas zapatillas de deportes blancas y una tohapatilla de deportes blancas y una tohapatilla, todo ello propiedad de Luis Augusto Camacho Moro, y de un traje de chaqueta, una camisa a cuadros y una maleta gris, propiedad de Julián Fernández Blanco y de Pedro Contador Trenado, para su uso personal, declarándose con victo y confeso de los hechos denunciados en declaración prestada ante el Juzgado de instrucción de Málaga;

Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio apreció el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 587 del vigente Código Penal y solicitó se impusiera a José Antonio Magaldi Seco la pena de quince días de arresto menor, obligación de restituir las prendas hurtadas a sus propietarios y pago de las costas del procedimiento.

Considerando que los hechos declarados anteriormente probados, son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, y responsable de los mismos en concepto de autor el denunciado José Antonio Magaldi Seco, por haber tomado parte voluntaria y libre en su ejecución, no apreciándose la concurrencia de circunstancias modificativas;

Considerando lo dispuesto en el mencionado Cuerpo legal en cuanto a responsabilidad civil, tanto principal como subsidiaria y costas procesales, las cuales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables;

Considerando que en la aplicación de penas por faltas procederán los Tribunales según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin

atenerse a las reglas de los artículos 46 y 66, y con estricta observancia del artículo 68, todos del Código Penal.

Visto el dictamen fiscal, los preceptos citados y demás de general aplicación...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Magaldi Seco a la pena de treinta días de arresto menor; a que restituya las prendas hurtadas y relacionadas en el resultando de hechos probados a los perjudicados Julián Fernández Blanco, Luis Augusto Camacho Moro y Pedro Contador Trenado, y al pago de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el siguiente día hábil de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Yo, el Secretario, doy fe.

(B.—4.255)

**JUZGADO NUMERO 4**

En el juicio verbal de faltas que, con el número 606, se ha seguido en este Juzgado contra Micheli Gaudiosi, por daños en colisión de vehículos, según denuncia Manuel Díaz Velasco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1976.—El señor Juez municipal nombrado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, Micheli Gaudiosi, nacido en Valva (Salerno), mayor de edad y con domicilio en Italia; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Micheli Gaudiosi al pago de la multa de 501 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de la totalidad de las costas, y a que en la ejecución de la sentencia, pague en concepto de responsabilidad civil a Manuel Díaz Velasco la cantidad de 5.000 pesetas.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Micheli Gaudiosi, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1976.

(B.—4.261)

En el juicio verbal de faltas que, con el número 515 de 1976, se ha seguido contra Santiago Olivares Almarza, por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1976, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de octubre de 1976.—Vistos en juicio verbal y público ante este Juzgado municipal y Juez don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra Santiago Olivares Almarza, de ignorado paradero; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Santiago Olivares Almarza.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Santiago Olivares Almarza, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1976.

(B.—4.262)

En el juicio verbal de faltas que, con el número 541 de 1976, se ha seguido contra Carlos Somoza Díez, por daños, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1976, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 27 de octubre de 1976.—Visto el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra Carlos Somoza Díez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Carlos Somoza Díez.—Así por esta sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Carlos Somoza Díez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1976.

(B.—4.265)

En el juicio de faltas que, con el número 521 de 1976, se ha seguido en este Juzgado contra Felipe García Gómez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a 10 de noviembre de 1976.—Visto en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, contra el encartado Felipe García Gómez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen; y...

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas en este juicio de faltas, debo absolver y absuelvo a Felipe García Gómez.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a Felipe García Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1976.

(B.—4.266)

**JUZGADO NUMERO 6**

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 429 de 1976, se sigue juicio de faltas por lesiones, contra José León Muñoz Blanco y Carlos Sanz Maestro, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Serafín González Molina.—En la villa de Madrid, a 2 de noviembre de 1976.—El señor Juez municipal número 6 expresado, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José León Muñoz Blanco, mayor de edad, casado, inspector de Policía, domiciliado en avenida de América, apartamento 207, y Carlos Sanz Maestro, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en Puerta de Piedrahit, número 23, como último domicilio conocido...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Sanz Maestro, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Asimismo debo absolver y absuelvo a José León y Muñoz Blanco.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Carlos Sanz Maestro, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1976.

(B.—4.153)

Don Serafín González Molina, Juez municipal del Juzgado número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 690 de 1976, se sigue juicio de faltas contra Luis Juan Hab Tavella, por desobediencia y malos tratos, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 26 de octubre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncias de Angel Avilas Cruz, mayor de edad, casado, policía municipal, domiciliado en La Bañeza, 19, y como denunciado, Luis Juan Hab Travella, súbdito argentino, y cuyo último domicilio fue en Antonio Arias, 10, ignorándose el resto de circunstancias, sobre supuesta desobediencia a agente de la autoridad...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Luis Juan Hab Tavella, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo.—Serafín González Molina. (Rubricados.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Luis Juan Hab Tavella, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1976.

(B.—4.269)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 343 de 1976, se sigue juicio de faltas por estafa, contra Eladio Platas García, en el que ha recaído la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Juan Herminio Ferrer Pascual, mayor de edad, casado, conductor, domiciliado en Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, 6, y como denunciado, Eladio Platas García, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado en plaza de Legazpi (pensión "Legazpi")...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eladio Platas García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González Molina. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Eladio Platas García, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1976.

(B.—4.270)

Don Serafín González Molina, Juez municipal número 6 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 450 de 1975, se sigue juicio de faltas sobre lesiones y desobediencia leve, contra Guadalupe, Inocencia y José María Carrera Llana, en el que se dictó la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1976.—El señor Juez municipal número 6 expresado, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Guadalupe Correyero Trejo, de diecinueve años de edad, con su hermana Inocencia, de dieciocho años, ambas solteras, sin profesión conocida y domiciliadas en calle de la Sal, 2, y José María Carrera Llana, mayor de edad, casado, agente comercial, domiciliado en avenida de José Antonio, número 57, por desobediencia a agentes de la autoridad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guadalupe Correyero Trejo y a José María Carrera Llana, como autores de una falta de ofensa y desobediencia leves a agentes de la autoridad, a multa de 1.000 pesetas a cada uno de ellos, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, y a Inocencia Correyero Trejo, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por terceras partes.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González Molina. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Guadalupe Correyero Trejo, Inocencia Correyero Trejo y José María Carrera Llana, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1976.

(B.—4.271)

Don Serafín González Molina, Juez municipal del Juzgado número 6 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 275 de 1976, se sigue juicio de faltas por daños, contra Victoria-no del Río Rodríguez, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1976.—El señor don Serafín González Molina, Juez municipal titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por denuncia de Cirilo Rodríguez Hernández, mayor de edad, casado, industrial, domi-

